



OFICIO HASMT/CM-218/2023

MICHEL TAJA VIGUERAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción II, 66, 68, 69, 70 fracción I, 71 y 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 1, 2, 5 fracción III, 64, 65, 66, 67 y 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 12 fracción II y 15 fracción IV del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, Lineamientos para Elaborar, Presentar y Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio; derivado del análisis exhaustivo del formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, sobre la propuesta de expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, y dando cumplimiento a la ley en materia, me permito hacer de conocimiento lo siguiente:

En mi carácter de Autoridad de Mejora Regulatoria a través del nombramiento de la Sesión Ordinaria de Cabildo del dieciséis de marzo del presente año y en cumplimiento a la normatividad en materia, que tiene como objetivo promover la mejora de regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, por tal motivo se realizó el análisis a la propuesta regulatoria denominada "**Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla**", determinándose que la misma, no implica costos de cumplimiento para los particulares y que sus beneficios serán superiores, y que la regulación tiene por objeto garantizar y proveer en la esfera administrativa a la estructura orgánica de este Órgano Interno de Control, así como establecer las atribuciones que ejercerá cada una de las unidades administrativas que la componen.

Atendiendo a lo anterior, hago de su conocimiento que esta Dependencia **no tiene inconveniente alguno sobre la propuesta, así que se exenta de la elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio.**


El contenido técnico del proyecto de reglamento es responsabilidad de quien lo emite, así como de su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso este documento de Análisis de Impacto Regulatoria Ex Ante sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del presente tiene como objeto la implementación de la política de mejora regulatoria en el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, sin perjuicio de las facultades que tiene el Órgano Interno de Control establecidas en la Ley Orgánica Municipal, su reglamento interior y demás disposiciones legales aplicables.



Recordando que el objetivo del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, es verificar que no se lleven a cabo sobrerregulaciones, entendiéndose estas como duplicidad o generación excesiva de documentos normativos encaminados sobre la misma materia, así mismo se vigila la no creación de trámites y/o servicios que representen una carga administrativa adicional a los ciudadanos traducido en costos sociales, con el fin de dar cumplimiento a los principios de la Ley General de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE
¡UNIDOS SEGUIMOS HACIENDO HISTORIA!
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**


NADIA ELIZABETH OLIVERA RENDON
CONTRALORA MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MARTÍN
TEXMELUCAN 2021-2024



N-CM/216/2022

21 11 JUL 2023 24

R-05 hms

SECRETARÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

RECIBIDO

